



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
 Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
 Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
 Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
 Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
 Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
 Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
 Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
 Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
 Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
 AÑO XLIX - N° 2459

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar  
 SANTA ROSA, 25 de Enero de 2002.-

**SUMARIO**

	<b>Página</b>
LEY N° 1971: Modificando el Artículo 16 de la Ley N° 1921.....	66
LEY N° 1973: Declarando de Utilidad Pública y Sujetos a Expropiación Inmuebles donde se ejecutará la “Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa”	66
LEY N° 1975: Presupuesto General de la Administración Pública. Ejercicio 2002.....	67
LEY N° 1976: Declarando diversas Areas de Utilidad Pública y Sujetas a Expropiación.....	71
Decretos Sintetizados: (Nros. 2354, 2355/01, 06, 07, 12, 13, 26, 27, 32 a 35 y 38).....	72
Designaciones: (Nro. 39).....	73
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 198).....	74
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 201 a 207/01, 001 a 005).....	74
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nro. 075).....	76
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 1161, 1328, 1336, 1337, 1353, 1355, 1381, 1385 a 1389/01).....	76
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 197/01).....	77
Subsecretaría de Hacienda:	
Dirección General de Rentas: (Resolución General Nro. 9).....	77
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 396, 398 a 400, 406 a 408/01, 001, 003, 005 a 007 y 016)...	78
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 001).....	79
Avisos Judiciales:.....	79
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	82

**LEY N° 1971: MODIFICANDO EL ARTICULO 16 DE LA LEY N° 1921.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 16 de la Ley N° 1.921. El que quedará redactado de la siguiente manera:

“Están comprendidos en las disposiciones del presente Capítulo, todos los empleados públicos provinciales y de Comisiones de Fomento, y de las Municipalidades que adhieran, incluso los comprendidos en regímenes especiales vigentes y en los convenios colectivos de trabajo cuyos textos se siguen aplicando transitoriamente de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.375, que aporten al Instituto de Seguridad Social de la Provincia, con excepción de los empleados de la Policía de la Provincia. Quedan excluidos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, funcionarios en el ámbito de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Juez de Paz y de Municipalidades que adhieran en cargo político o electivo”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 319/02.-

SANTA ROSA, 14 de Enero de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 28

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

14 de Enero de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1.971).-

Dra. Adriana Isabel CUARZO, Abogada, Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno, Asesor Letrado de Gobierno Subrogante.-

**LEY N° 1973: DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION INMUEBLES DONDE SE EJECUTARA LA “OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos dentro de los lotes catastrales que se detallan a continuación, dentro de los cuales se encuadra la zona donde se ejecutará la "Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa", de conformidad con los informes técnicos, planos descriptivos y demás documentación que integra el Proyecto Básico que dará base al llamado a Licitación Pública.

**Canal Secundario Embajador Martini:**

- \* Sección I, Fracción A, Lotes 22-23-24-25
- \* Sección I, Fracción B, Lote 21

**Canal Secundario San Roque:**

- \* Sección I, Fracción D, Lotes 3-4-5-6-7-8
- \* Sección I, Fracción C, Lote 1

**Canal Secundario Trenel:**

- \* Sección I, Fracción D, Lotes 6-7-14
- \* Sección I, Fracción C, Lotes 10-11

**Canal Secundario Metileo:**

- \* Sección I, Fracción D, Lotes 16-17-18
- \* Sección I, Fracción C, Lote 20

**Canal Secundario Monte Nievas:**

- \* Sección I, Fracción D, Lotes 24-25
- \* Sección I, Fracción C, Lote 19-20-21
- \* Sección II, Fracción A, Lotes 4 -5

**Canal Secundario Villa Mirasol:**

- \* Sección II, Fracción B, Lotes 1-2-10-11

**Canal Principal:**

- \* Sección I, Fracción A, Lote 16
- \* Sección I, Fracción B, Lotes 20- 21
- \* Sección I, Fracción C, Lotes 1-10-11-19-20

**Lago Embalse o reservorio:**

- \* Sección I, Fracción C, Lotes 18-19-22-23
- \* Sección II, Fracción B, Lotes 2-3-8-13

Artículo 2°.- El detalle de las parcelas y las superficies que dentro de las mismas serán

**LEY N° 1975: PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA .  
EJERCICIO 2.002.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIEN MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$ 607.100.129) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2002,

efectivamente afectadas por las obras, surgirán del Proyecto Ejecutivo que será confeccionado por la empresa que resulte adjudicataria en la Licitación Pública que efectuará la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, que deberá ser comunicado a esta Legislatura en tiempo y forma.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 321/02.-

SANTA ROSA, 14 de Enero de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 30

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

14 de Enero de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1.973).-

Dra. Adriana Isabel CUARZO, Abogada , Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno, Asesor Letrado de Gobierno Subrogante.-

de acuerdo al detalle que figura consolidado en Planillas Anexas | a 18 y analíticamente, de fs. 48 a 150, en el anexo que integra la presente Ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 499.861.177), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en los Cuadros N°s.: 1, 3 y 4 que anexos forman parte integrante de la presente Ley.-

<b>Concepto:</b>		<b>En pesos</b>
- Recursos de la Administración Central		<u>459.751.191</u>
- Corrientes	457.278.112	
- De Capital	2.473.079	
 -Recursos de Organismos Descentralizados		 <u>40.109.986</u>
- Corrientes	28.662.626	
- De Capital	11.447.360	
 TOTAL		 <u>499.861.177</u>

Artículo 3°.- Establécese como Erogaciones Figurativas y su financiamiento las que se detallan en Planilla N°: 19, que anexa, forma parte integrante de la presente Ley.

A efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que correspondan al Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento cuya adop-

<b>Concepto:</b>		<b>En pesos:</b>
- Total de Erogaciones (Art. 1°)		607.100.129
- Total Recursos (Art. 2°)		499.861.177
- Financiamiento Neto (Art. 7°)		107.238.952

Artículo 5°.- Fíjase en la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 13.901.751), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de la Deuda; y en PESOS TRES MILLONES TRES MIL SETECIENTOS TRES (\$ 3.003.703), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Cancelación de Anticipos a Subsidio de Gas.

<b>Concepto:</b>		<b>En pesos:</b>
- Financiamiento de la Administración Central		122.194.406
- Financiamiento de Organismos Descentralizados		<u>1.950.000</u>
 TOTAL		 <u>124.144.406</u>

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estíbase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

<b>Concepto:</b>		<b>En pesos</b>
- Administración Central		<u>108.201.201</u>
-Financiamiento (Art. 6°)	122.194.406	
-Amortiz. de la Deuda (Art. 5°)	10.989.502	
- Cancelación Anticipos a Subsidios de Gas	3.003.703	
- Organismos Descentralizados		<u>(962.249)</u>
- Financiamiento (Art. 6°)	1.950.000	
- Amortiz. de la Deuda ( Art. 5°)	2.912.249	

**TOTAL** 107.238.952

Artículo 8°.- Fíjase en 14.426 el número de cargos imputables a las partidas de Personal conforme al detalle del cuadro N°: 5, que anexa, forma

ción fuera dispuesta por el artículo 13 de la Norma Jurídica de Facto N°: 1058.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estíbase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6°.- Estíbase en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 124.144.406), el financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N°: 2, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 107.238.952), conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N°: 2 que anexa, forma parte integrante de la presente Ley:

parte integrante de la presente Ley. Asimismo, déjase establecidos en 18.076 y 1.011 los cupos de horas

cátedra de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario, respectivamente.

Fíjase en 595 el número de cargos imputables a las partidas de Personal afectado a Obras por Administración conforme al detalle del Cuadro N°: 6, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Se podrán transferir cargos entre Jurisdicciones o reestructurar dentro de las mismas, con la sola limitación de no incrementar los totales por escalafón previsto en el primer y segundo párrafo del presente artículo.-

La limitación dispuesta en el párrafo anterior no operará cuando se trate de transferencia de cargos a los escalafones policial, docente u hospitalario provenientes de cualquiera de los restantes.-

Artículo 9°.- Fíjase en 180 el número de cargos para el personal no docente, 694 el número de cargos para personal docente, como asimismo en 9.261 y 880 los cupos de horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de atender los servicios educativos transferidos a la Provincia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N°: 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N°: 1460, conforme al detalle del cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fíjase en 426 el número de cargos docentes y en 8.618 y 448 los cupos de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos Privados transferidos en el marco de la Ley Nacional N°: 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N°: 1460, conforme al detalle del cuadro N°: 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.-

Fíjase en 82 el número de cargos docentes y en 1.363 el cupo de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, a efectos de la financiación a través de la partida principal (Transferencias Corrientes), a Institutos Educativos de Gestión Privada de Origen Provincial, conforme al detalle del cuadro N°: 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 10°.- Determinase que en caso de concretarse la rescisión contractual autorizada por el artículo 75 de la Ley N°: 1889, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para incrementar hasta cuarenta y cuatro (44) el número de cargos, para que sean destinados al personal que cumple funciones en forma continua dentro del territorio de la provincia de La Pampa en los términos de la Ley N°: 1798, y proceder a su reubicación de acuerdo a las necesidades del servicio.-

Artículo 11°.- Establécese que en el escalafón docente se elimina el régimen de "Profesores designados por cargo", autorizándose al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de los cargos a los otros niveles y modalidades vigentes. Asimismo los cargos correspondientes a profesor con distintas

dedicaciones horarias en la modalidad citada, se reestructurarán a su valor equivalente en horas para otras modalidades.-

Artículo 12°.- Prórrogas en 365 días el plazo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N°: 176/91, ratificado por la Ley N°: 1375, a partir de la fecha de finalización de la prórroga dispuesta por Ley N°: 1889.-

Artículo 13°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales de origen provincial, ingresados hasta el 31 de Diciembre de 2000 que no hubieran sido utilizados al 01 de enero de 2002.-

Artículo 14°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar economías por no inversión, y/o contraer deudas, y/o reestructurar partidas, y/o vender activos financieros; ante la eventualidad de ejecutar la garantía establecida por el Contrato de Mutuo formalizado entre el Banco de La Pampa y el Banco de la Nación Argentina (Ley provincial N°: 1.712), por el monto necesario a tal efecto.-

Artículo 15°.- Determinase que cuando se modifiquen los cronogramas de pago de deudas al Banco de La Pampa SEM, por aplicación de las Leyes Ns.: 1802, 1847, 1889, 1902 y 1922, y se establezcan prórrogas en los plazos originales, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar estas transacciones con reconocimiento de una tasa de interés anual de hasta el siete por ciento (7 %).-

Artículo 16°.- Establécese que por aplicación de la cláusula NOVENA, del Compromiso Federal firmado el 17 de noviembre de 2000, de los fondos destinados al Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, se retendrá la diferencia entre el promedio recibido en el trienio 1998/1999/2000 y el importe garantizado por la Ley N°: 24.464, a los efectos de ser destinado al financiamiento de Obras Públicas e integrar los Fondos de Rentas Generales. Igual criterio se aplicará a la deuda de Nación a ingresar en el ejercicio 2002.-

Artículo 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar y utilizar el Servicio Médico necesario destinado a la realización del reconocimiento para el otorgamiento de licencias por enfermedad y tareas pasivas en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 18°.- Establécese que la compensación por licencias no gozadas se abonarán sólo en los casos de desvinculación total de la Administración Pública Provincial en todos los cargos y/o horas cátedra, con demostración fehaciente de la imposibilidad de usufructuarla en el período correspondiente.-

Artículo 19°.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, con fecha 6 de diciembre de 2001, y que en su original como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 20°.- Al personal que ingrese en la Administración Pública, tanto como funcionario o como empleado en cualquiera de los niveles de los tres

poderes del estado, entes autárquicos o descentralizados u organismos de la constitución, a todos los efectos sólo se le reconocerá la antigüedad que registre en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

El adicional por antigüedad cualquiera que sea la denominación que se le asigne o el método empleado para su cálculo y liquidación, se le pagará al mencionado personal sólo por la antigüedad indicada en el párrafo anterior que registre a la fecha de vigencia del decreto que haga operativa la cláusula 17 del "Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" aprobado por Ley N°: 1920.-

Artículo 21°.- Derógase la Ley N°: 1355.-

Artículo 22°.- No serán obligatorios los aportes y contribuciones previstos en la Ley 1861 en los procesos que inicie el Fideicomiso de Administración de Cartera aprobado por Decreto N°: 11/2001 o la normativa que en el futuro lo reemplace, cuando los mismos no tengan otro objeto que el de requerir la inhibición general de bienes de deudores insolventes, siempre que los profesionales intervinientes no perciban honorarios por su actuación profesional. Los aportes y contribuciones deberán ingresarse si existiera recupero del crédito.-

Artículo 23°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 17 de la N.J.F. 1170 - Ley Orgánica del Instituto de Seguridad Social - (t.o. Decreto N°: 393/00), por el siguiente:

"a) Operaciones de préstamos a sus afiliados con garantías hipotecarias, prendarias o personales. Estos últimos tendrán como destino, atender exclusivamente gastos de salud de los afiliados y sus familiares a cargo, y que no sean solventados parcial o totalmente por el Servicio Médico Previsional, los cuales y teniendo presente su finalidad, deberán ser otorgados en condiciones claras de promoción, en lo que se refiere a plazos y tasas, que serán fijados por la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo. A los fines del otorgamiento de los préstamos citados, los afiliados deberán registrar como mínimo un (1) año de aportes jubilatorios al I.S.S".-

Artículo 24°.- Fíjase en dos (2) nóminas salariales mensuales el límite a que se refiere el artículo 19 de la Ley N°: 3 de Contabilidad de la Provincia.-

Artículo 25°.- En caso de hacer uso del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 19 tercer párrafo de la Ley N°: 3 de Contabilidad de la Provincia, el Poder Ejecutivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras a la orden, transferibles, por un plazo de hasta trescientos sesenta y cinco días, renovables, por los montos necesarios dentro del límite fijado en la Ley de Presupuesto.-

Artículo 26°.- Las letras con la finalidad expresada en el artículo anterior, serán emitidas exclusivamente para cumplir la obligación de pago de aportes y contribuciones previsionales, establecidos en el artículo 34 inc. b) y c) de la Norma Jurídica de Facto N°: 1170 correspondiente a los empleados públicos de los Poderes del Estado Provincial, Organos de la Constitución, Organismos Autárquicos y Descentra-

lizados, excepto la Policía de la Provincia y en casos de renovación, para cubrir el monto de los intereses.-

Artículo 27°.- Estas letras devengarán un interés utilizando la tasa promedio de los últimos tres meses anteriores a la emisión que obtengan los depósitos a plazo fijo del Instituto de Seguridad Social, con fondos del Sistema de Previsión Social, por el período desde la emisión hasta el rescate; en operaciones realizadas en el Banco de La Pampa.-

Artículo 28°.- En los meses en que corresponda aplicar las disposiciones del artículo 26 de la presente, la Tesorería General de la Provincia efectuará el pago de aportes y contribuciones mediante de entrega de letras en forma directa al Instituto de Seguridad Social.-

Artículo 29°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto Ley N° 577/58 (t.o. por Leyes Ns.: 1158 y 1208), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- La Dirección Provincial de Vialidad estará Administrada por un Directorio integrado por un Presidente y cinco (5) Vocales designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y conforme a lo dispuesto en el presente artículo.-

El Presidente para su designación deberá reunir los siguientes requisitos: ser Argentino nativo o por opción con cinco (5) años de ejercicio de ciudadanía, ser profesional de la Ingeniería habilitado por las normas que rigen el ejercicio profesional de la República y acreditar una residencia mínima, continua y anterior a la designación de dos (2) años en la provincia.-

Los Vocales para su designación deberán cumplir los siguientes requisitos: ser Argentinos o por opción con cinco (5) años de ciudadanía y acreditar una residencia mínima, continua y anterior a la designación de dos (2) años en la provincia. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por única vez por un nuevo período.-

El Poder Ejecutivo se reserva la designación de dos de los vocales, correspondiendo la asignación de los tres restantes cargos a representantes de las siguientes actividades: uno por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, uno por el Sindicato Vial Provincial y uno por las Entidades Agropecuarias de la Provincia.-

Los Vocales que representarán a las entidades citadas precedentemente surgirán de una terna que cada una de ellas deberá proponer a solicitud del Poder Ejecutivo.-

Los Vocales se renovarán parcialmente cada dos años, correspondiendo en forma alternativa renovar tres cargos una vez y dos cargos en la siguiente. Si por cualquier supuesto se produjera la renovación íntegra de los vocales, en la primera reunión del Cuerpo se procederá al sorteo de la duración de los mandatos a fin de que pueda darse cumplimiento a las renovaciones parciales."

Artículo 30°.- A los fines de la adecuación de la composición del actual Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad a las nuevas pautas establecidas en el artículo precedente, la misma se efectuará a medida que vayan venciendo los actuales mandatos.-

Artículo 31°.- Incorpórase a la Ley N° 1388 (t.o. Dt. N°: 1666/96) -Ley Permanente de

Presupuesto- los Artículos Ns.: 25, 26, 27 y 28 de la presente, debiendo ordenarse su texto conforme las nuevas incorporaciones.-

Artículo 32.- Incorpórase como último párrafo del artículo 6° de la Ley N°: 1279 -Carrera Sanitaria, modificado por Leyes N°s.: 1572 y 1889- el siguiente párrafo:

“La contratación a que se refiere el presente artículo queda exceptuada de la intervención previa del Tribunal de Cuentas”.-

Artículo 33°.- A partir de la sanción de la presente ley, queda derogada toda norma legal en cuanto implique por el transcurso del tiempo, aumento automático en las remuneraciones de Magistrados, Funcionarios y/o Empleados de todos los niveles del Poder Judicial. Entiéndese como aumento en las remuneraciones, la aplicación o incremento de cualquier adicional tales como adicionales por antigüedad y permanencia de la categoría. Los aumentos que sean consecuencia del reconocimiento de años de antigüedad operado y firme a la fecha de la presente, se pagarán o se seguirán pagando en su caso.-

Artículo 34°.- El Poder Ejecutivo Provincial, podrá recibir en pago de sus acreencias, Bonos de Cancelación de Deudas, Títulos Públicos, Letras de Tesorería u otro instrumento de pago que se determine por intermedio del Gobierno Nacional, según se disponga reglamentariamente.-

Artículo 35°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-  
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa

Rosa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-  
Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 172/02.-

SANTA ROSA, 3 de Enero de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 03

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-  
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

3 de Enero de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1.975).-

Dra. Adriana Isabel CUARZO, Abogada, Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno, Asesor Letrado de Gobierno Subrogante.-

## **LEY 1976: DECLARANDO DIVERSAS AREAS DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETAS A EXPROPIACION.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las áreas necesarias dentro de los inmuebles designados catastralmente como:

\* Parcela N° 18, Lote 08, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio T° 613 F50 Fca. 88380- T° 799 F115 Fca. 2946;

\* Parcela N° 17, Lote 08, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 6267/81- Matrícula II-25902;

\* Parcela N° 147, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 1445/83 -Matrícula II 10270;

\* Parcela N° 138, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 1445/83 -Matrícula II 10268;

\* Parcela N° 143, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 283/88 -Matrícula- II 34232 y N° E 8916/82 -Matrícula II 34232;

\* Parcela N° 93, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 2605/73 -Matrícula II -14486;

\* Parcela N° 92, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 1445/83 -Matrícula II -10274;

\* Parcela N° 162, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al T342 F239 Fca. 56255.

\* Parcela N° 90, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 1445/83 -Matrícula II-10273;

\* Parcela N° 89, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 1445/83 -Matrícula II-10272;

\* Parcela N° 27, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 2378/86, N° E. 1082/98 y N° E. 4151/78 -Matrícula II 26406;

\* Parcela N° 28, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 2378/86, N° E. 1082/98 y N° E. 4151/78 -Matrícula II 26407,

\* Parcela N° 29, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 2932/88 -Matrícula II 24646;

- \* Parcela N° 30, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 1654/77 -Matrícula II 295;
- \* Parcela N° 31, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al T353 F221 Fca. 13.215;
- \* Parcela N° 32, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al T353 F220 Fca. 36.600;
- \* Parcela N° 81, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 10550/00 -Matrícula II 39574;
- \* Parcela N° 80, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 5186/98 -Matrícula II 39567;
- \* Parcela N° 79, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 467/97 -Matrícula II 39572;
- \* Parcela N° 78, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N. E. 9327/75 -Matrícula II 297;
- \* Parcela N° 47, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 5092/85 -Matrícula II 38451;
- \* Parcela N° 48, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 5092/85 -Matrícula II 38450;
- \* Parcela N° 15, Lote 07, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 4235/70 -Matrícula II 6826;
- \* Parcela N° 58, Lote 06, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 015/00 -Matrícula II 4658.-
- \* Parcela N° 53, Lote 6, Sección II, Fracción B, inscripción de dominio al N° E. 9864/00 -Matrícula II 22349.-

Artículo 2°.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución e instalaciones de la obra: "CANAL DE DESAGÜE

PLUVIAL SUR DE LA LOCALIDAD DE QUEMU-QUEMU".-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.- Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 322/02.-

Santa Rosa, 14 de Enero de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 31

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

14 de Enero de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976).- Dra. Adriana Isabel CUARZO, Abogada, Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno, Asesor Letrado de Gobierno Subrogante.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2354 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Unión Transitoria de Empresas "INARCO S.A.- HIDROCONST S.A." para la ejecución de la "OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR Y OBRAS EN EL CAMINO DEL DESLINDE ENTRE EL LIMITE DE CORDOBA Y LA PAMPA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 1.121.521,30 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y

representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O 06- CUENTA 1-710-02-051-02-11-00-110-(3597), del presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2355 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servi-

cios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Unión Transitoria de Empresas "HIDROCONST S.A.- INARCO S.A." para la ejecución de la "OBRA DE CONTROL DE EXCEDENTES DEL RIO QUINTO" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 1.184.175,31 con un plazo de ejecución de 120 días corridos,



encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O 06- CUENTA 1-710-02-051-02-15-00-110-(3601), del presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 06 -3-I-02- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 1.200 y 13 de la Ley N° 1347, a los agentes y por los porcentajes que se detallan en Expte. N° 11165/01.-

Decreto N° 07 -3-I-02- Art. 1°.- Promover, a partir del 1° de mayo de 2001, a los agentes permanentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial que reúnen los requisitos fijados en la Ley N° 1925, que se detallan en el Anexo del presente Decreto, en las unidades de organización, categorías y ramas que en cada caso se indican: "I" - Secretaría General de la Gobernación: **J: I - UO: 01 - Legajo: 8.769 - Apellido y Nombre: CONTRERA, ANTONIO RUBEN - D.N.I. 13.872.902 - Cargo/Categoría: 07 R.M.P. - Rama: Ley N° 643; J: I - UO: 01 - Legajo: 10.943- Apellido y Nombre: OLGUIN, ERNESTO JAVIER - D.N.I 16.095.186. - Cargo/Categoría: 09 R.A.- Rama: Ley N° 643.-**

Decreto N° 12 -9-I-02- Art. 1°.- Dejar establecido que los Agentes de Recaudación del Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial deben efectuar mensualmente el pago de los montos que se liquiden conforme a lo dispuesto por el artículo 310 quater del Código Fiscal -texto incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 1.963 - exclusivamente en el Banco de La Pampa (SEM). Dicha Entidad Financiera efectuará una rendición de cuentas especial discriminando tales ingresos del resto de los gravámenes provinciales que recauda.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que fuesen necesarias para hacer operativo el presente.-

Decreto N° 13 -9-I-02- Art. 1°.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por la señora Alda Ester LUPARDO, L.C. N° 5.192.535 - Clase 1.948, Categoría 13 -Rama Enfermería- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por los períodos comprendidos

entre el 9 y el 26 de Octubre y entre el 15 y el 23 de Noviembre de 2001, deben encuadrarse en lo establecido en el artículo 135 de la Ley 643.-

Decreto N° 26 -14-I-02- Art. 1°.- Asígnase a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2002 o hasta la fecha que los agentes dejen de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, la bonificación adicional establecido en el artículo 48 de la Ley N° 1200; del quince por ciento (15 %) de la asignación de la categoría a los siguientes agentes: MURATORE, Jorge Manuel -Categoría 1 -Rama Admin. -Legajo 3626.- SERVETTO, Luis Alberto -Categoría 2 -Rama Admin. -Legajo 1444.- CASTELLINO, Marta Edita -Categoría 3 -Rama Admin. -Legajo 5309-

Art. 2°.- Reconócese desde el 1° de enero de 2001 y hasta la fecha del presente decreto, con encuadre en el artículo 48 de la Ley N° 1200, una bonificación adicional del quince por ciento (15 %) de la asignación de la categoría a los agentes citados en el artículo anterior.-

Decreto N° 27 -14-I-02- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 88/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la Señora BERTA EDITH ALVAREZ, representante de la Señora DELMIRA DESCRITOFANO y de la sucesión del Señor EMILIANO ALVAREZ, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Oficina de Defensa del Consumidor.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente decreto, y autorízase al Señor Director de Comercio Interior y Exterior, a suscribir el mismo con la persona indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de la Producción, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora BERTA EDITH ALVAREZ, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 44- Función 770 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2003 y 2004 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 32 -16-I-02- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 48.823,00, a la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 33 -17-I-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social,

transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 81.532, destinada a solventar parcialmente gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA de Verano.-

Decreto N° 34 -17-I-02- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 35 -18-I-02- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 38 -21-I-02- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Eduardo FILGUEIRA LIMA (L.E. N° 4.403.393), Clase 1.943, al cargo de Subsecretario de Salud del Ministerio de Bienestar Social.-

#### DESIGNACIONES

Decreto N° 39 -21-I-02- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha Subsecretario de Salud, del Ministerio de Bienestar Social al Doctor Alberto José PONS, (D.N.I. N° 12.244.991 - Clase 1.956).-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 198 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.934,00 a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 Eduardo Castex \$ 2.000,00: Club Estudiantil - \$ 1.100,00: Fundación Ciudad de Eduardo Castex.-  
153-7 General Pico \$ 2.500,00: Fundación Club del Niño - \$ 2.000,00 Fundación Nueva Era - \$ 1.500,00: Fundación para la Educación - \$ 470,00: Dirección Municipal de Cultura - \$ 1.000,00: Fundación Shalom.-  
014-1 Miguel Riglos \$ 1.000,00: Cooperadora Policial.-  
053-9 Santa Isabel \$ 484,00: Fundación La Porteña.-  
024-0 Santa Rosa \$ 2.500,00: Fundación para el Desarrollo Humano . \$ 2.000,00: Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas - \$ 4.000,00: Obispado de Santa Rosa - \$ 1.500,00: Club Fortín Roca - \$ 400,00: Asociación Trabajadores del Estado.-  
016-6 Tomás Anchorena \$ 500,00: Asociación Cooperadora San Manuel N° 117.-  
213-9 Trenel \$ 1.680,00: Instituto "25 de Mayo" P-30 - \$ 500,00: Comisión de Cáritas.-  
126-3 Victorica \$ 800,00: Club Cochi-Co.-

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 201 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 3.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0-, destinado al pago de la tercera cuota gastos de funcionamiento.-

Disp N° 202 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 90.900,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, total como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 Abramo \$ 4.000,00: Ultima cuota adquisición camioneta.-  
192-5 Alta Italia \$ 1.500,00: Parquización.-  
021-6 Anguil \$ 3.000,00: Refacción Edificio Comunal.-  
061-2 Bernardo Larroude \$ 8.000,00: Alteo caminos vecinales.-  
121-4 Carro Quemado \$ 2.500,00: Adquisición neumáticos y reparación motoniveladora.-  
063-8 Ceballos \$ 3.000,00: Ampliación Edificio Municipal.-  
081-0 Conhello \$ 1.400,00: Adquisición repuestos motoniveladora.-  
194-1 Embajador Martini \$ 2.000,00: Adquisición cubiertas motoniveladora y tractor.-  
153-7 General Pico \$ 9.000,00: Reparación caminos vecinales.-  
183-4 La Maruja \$ 3.000,00: Adquisición materiales de construcción.-  
043-0 Lonquimay \$ 4.000,00: Movimientos de suelo.-  
124-8 Luan Toro \$ 2.000,00: Refacción Edificio Municipal.-  
172-7 Miguel Cané \$ 4.000,00: Reparación caminos vecinales.-  
014-1 Miguel Riglos \$ 5.000,00: Contrucción pavimento urbano.-  
197-4 Realicó \$ 5.000,00: Ultima cuota adquisición camión  
053-9 Santa Isabel \$ 4.200,00: Ultima cuota adquisición equipo de riego.-  
024-0 Santa Rosa \$ 10.000,00: Primera cuota reparación y mantenimiento equipos y automotores.-  
105-7 Santa Teresa \$ 5.000,00: Ultima cuota construcción planta láctea y sala extractora de miel.-  
176-8 Villa Mirasol \$ 4.500,00: Cuota adquisición pala cargadora.-  
087-7 Winifreda \$ 3.000,00: Reparación retroexcavadora.-  
151-1 Agustoni \$ 4.000,00: Reparación Edificio Municipal.-  
071-1 Alg. del Aguila \$ 1.000,00: Cuota adquisición tractor.-  
193-3 Maisonnave \$ 800,00: Forestación urbana.-  
174-3 Relmo \$ 1.000,00: Reparación bombas agua potable.-

Disp. N° 203 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 50.400,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros

conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA .....	\$ 700,00
111-5 BERNASCONI .....	\$ 500,00
121-4 CARRO QUEMADO .....	\$ 1.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR .....	\$ 6.500,00
084-4 MONTE NIEVAS .....	\$ 3.000,00
187-5 RANCUL .....	\$ 6.200,00
125-5 TELEN .....	\$ 10.000,00
016-6 TOMAS ANCHORENA .....	\$ 4.000,00
126-3 VICTORICA .....	\$ 8.000,00
091-0 GOBERNADOR DUVAL.....	\$ 4.000,00
142-0 LA REFORMA .....	\$ 4.000,00
085-1 RUCANELO .....	\$ 2.000,00

Disp. N° 204 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Municipalidad de WINIFREDA -087-7, destinado a atender gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 205 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 22.890,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencias y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO .....	\$ 1.500,00
162-8 PUELEN .....	\$ 5.000,00
213-9 TRENEL .....	\$ 2.490,00
066-1 VERTIZ .....	\$ 500,00
131-3 CUCHILLO-CO .....	\$ 3.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI .....	\$ 5.200,00
143-8 LIMAY MAHUIDA .....	\$ 5.200,00

Disp. N° 206 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 48.113,86, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 3.000,00-	Reparación parque automotor.-
211-3 ARATA \$ 6.500,00-	Cuota adquisición inmueble.-
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 4.100,00-	Cuota adquisición tanque atmosférico.-
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS \$ 3.000,00-	Reparación parque automotor.-
196-6 ING. LUIGGI \$ 1.700,00-	Adquisición maquinarias.-
183-4 LA MARUJA \$ 4.000,00-	Adquisición materiales de construcción.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 3.000,00-	Reparación maquinarias.-
184-2 PARERA \$ 4.000,00-	Alteos caminos vecinales.-
225-3 QUEHUE \$ 5.000,00-	Cuota adquisición Estación de Servicio.-

173-5 QUEMU-QUEMU \$ 4.000,00- Reparación y alteos caminos vecinales.-

191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 4.000,00- Cuota adquisición tractor.-

151-1 AGUSTONI \$ 1.800,00- Adquisición bancos plaza pública.-

186-7 QUETREQUEN \$ 1.113,86- Reparación bomba de agua.-

226-1 UNANUE \$ 2.900,00- Reparación caminos red terciaria.-

Disp. N° 207 -28-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 1.800,00, a favor de la Municipalidad de SANTA TERESA -105-7-, destinado a cubrir gastos de emergencia.-

Disp. N° 001 -9-I-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 10.800,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

204-8 TOAY .....	\$ 6.800,00
085-1 RUCANELLO .....	\$ 4.000,00

Disp. N° 002 -10-I-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 4.400,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 2.500,00- Fundación Pampeana para el Crecimiento.-

024-0 SANTA ROSA \$ 600,00- Club Argentino de Canotaje.-

213-9 TRENEL \$ 1.300,00- Asociación Cooperadora Unidad Educativa N° 29.-

Disp. N° 003 -11-I-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 21.600,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 3.000,00- Adquisición materiales.-

221-2 ATALIVA ROCA \$ 1.000,00- Reparación caminos vecinales.-

083-6 MAURICIO MAYER \$ 3.600,00- Reparación parque automotor.-

162-8 PUELEN \$ 2.700,00- Reparación equipos viales.-

053-9 SANTA ISABEL \$ 3.000,00- Adquisición materiales y arreglo parque automotor.-

176-8 VILLA MIRASOL \$ 3.000,00- Reparación caminos vecinales.-

104-0 PERU \$ 2.800,00- Obra parque recreativo.-

062-0 SARAH \$ 2.500,00- Reparación pala cargadora.-

Disp. N° 004 -17-I-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 43.650,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 1.900,00- Adquisición bomba elevadora planta extractora de miel.-  
 171-9 COLONIA BARON \$ 4.500,00- Cuota adquisición pala cargadora.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 4.000,00- Reparación parque automotor.-  
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 6.500,00- Reparación parque automotor.-  
 183-4 LA MARUJA \$ 1.750,00- Adquisición bomba centrífuga.-  
 187-5 RANCUL \$ 4.000,00- Reparación motoniveladora.-  
 197-4 REALICO \$ 5.000,00- Adquisición repuestos y reparaciones.-  
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 4.500,00- Cuota adquisición pala cargadora.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 4.000,00- Obra salón de Usos Múltiples.-  
 151-1 AGUSTONI \$ 2.530,00- Cuota adquisición automóvil.-  
 142-0 LA REFORMA \$ 3.000,00- Cuota adquisición motoniveladora.-  
 186-7 QUETREQUEN \$ 1.970,00- Obra parque infantil.-

Disp. N° 005 -17-I-01- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 21.900,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA.....	\$	200,00
121-4 CARRO QUEMADO .....	\$	4.500,00
081-0 CONHELLO .....	\$	1.950,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR .....	\$	6.000,00
092-7 PUELCHES .....	\$	3.000,00
173-5 QUEMU QUEMU.....	\$	500,00
213-9 TRENEL .....	\$	650,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL.....	\$	3.600,00
062-0 SARAH .....	\$	1.500,00

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 075 -15-I-02- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Interno de antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 996/01, para cubrir un cargo Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2°.- Propiciar la promoción de la agente Isabel Alejandra ROTH, a la Categoría 1 - Rama Administrativa.-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1161 -31-X-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Asociaciones Cooperadoras de establecimientos educativos de esta Provincia, por la suma de total de \$ 3.500,00 según el detalle y por el monto que se indica en expte. N° 10420/01.-

Res. N° 1328 -7-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 25.461,00, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados correspondientes al mes de Octubre de 2001, según el detalle y montos consignados en expte. N° 10236/01.-

Res. N° 1336 -10-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 8.465,40, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados correspondientes al mes de Octubre de 2001, según el detalle y montos consignados en expte. N° 10233/01.-

Res. N° 1337 -10-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos Educativos de la Provincia, por la suma total de \$ 6.016,50, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados correspondientes al mes de Octubre de 2001, según el detalle y montos consignados en expte. N° 10234/01.-

Res. N° 1353 -12-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Institutos Privados de esta Provincia, por la suma total de \$ 18.600,00 destinados a gastos de funcionamiento, según el detalle y por el monto que se indica en expte. N° 11620/01.-

Res. N° 1355 -12-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Institutos Privados de esta Provincia, por la suma total de \$ 9.750,00 destinados a gastos de funcionamiento del mes de Diciembre de 2001, según el detalle y por el monto que se indica en expte. N° 11610/01.-

Res. N° 1381 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos de Educación Polimodal de esta Provincia, por la suma total de \$ 6.019,00 destinados a gastos de mantenimiento y limpieza correspondientes al mes de Diciembre de 2001.- (Expte. N° 11893/01).-

Res. N° 1385 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Institutos de Enseñanza Privada de Educación General Básica, Polimodal y Superior No Universitarios de esta Provincia, por la suma total de \$ 1.434.359,12 destinados al pago de haberes y aportes previsionales del personal de los mencionados

establecimientos educativos correspondientes al mes de Diciembre y 2° Sueldo Anual Complementario de 2001, según el detalle, conceptos y montos consignados en la Planilla Anexa I a la presente Resolución.- (Expte. N° 12177/01).-

Art. 2°.- Deposítese en la Cuenta Corriente N° 16501/5 "Préstamos Personales Circular 98 - Administración Pública" habilitada en la Casa Central del Banco de La Pampa, por la suma total de \$ 34.116,00, destinados a atender el pago de cuotas de cancelación de préstamos personales de los docentes y no docentes de los establecimientos privados que funcionan en la jurisdicción provincial de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa II a la presente Resolución.- (Expte. N° 12177/01).-

Art. 3°.- Deposítese en la Cuenta Corriente N° 490/3 "Instituto de Seguridad Social - Servicio de Previsión Social" habilitada en la Casa Central del Banco de La Pampa, por la suma total de \$ 315.794,09, destinados a dar cumplimiento a la retención del artículo 13° de la Ley N° 1671 de acuerdo al detalle, de la Planilla Anexa III a la presente Resolución.- (Expte. N° 12177/01).-

Res. N° 1386 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos de Educación General Básica de esta Provincia, por la suma total de \$ 22.447,00 destinados a contribuir con los gastos de mantenimiento y limpieza, correspondientes al mes de Diciembre de 2001.- (Expte. N° 11896/01).-

Res. N° 1387 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos de Educación General Básica, de esta Provincia, por la suma total de \$ 4.323,00 destinados a gastos de mantenimiento y limpieza correspondientes al mes de Diciembre de 2001.- (Expte. N° 11894/01).-

Res. N° 1388 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos de Educación General Básica de esta Provincia, por la suma total de \$ 18.672,00, destinados a contribuir con los gastos de mantenimiento y limpieza correspondientes al mes de Diciembre de 2001.- (Expte. N° 11895/01).-

Res. N° 1389 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 12.674,00 destinados a contribuir con los gastos de mantenimiento y limpieza de establecimientos de Educación Polimodal y General Básica de cada localidad, correspondientes al mes de Diciembre de 2001.- (Expte. N° 11892/01).-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 197 -28-XII-01- Art. 1°.- Rescíndase el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 184201, con la firma SERVI-COMP - Humberto Raúl George - para el suministro de

los bienes licitados y adjudicados en la Licitación Privada N° 83/01.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 94 y 97 del reglamento de Contrataciones (Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios).-

Art. 2°.- Aplíquese la sanción prevista en el artículo 97 del Reglamento de Contrataciones -Pérdida de Garantía de Adjudicación - debiendo depositar en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa n° 1095/7- Rentas Generales la suma de \$ 698,50.-

Art. 3°.- Establecer en la suma de \$ 698,50 la multa por mora en el cumplimiento del contrato prevista en los artículos 95 y 97 del Reglamento de Contrataciones (Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios).-

Art. 4°.- Por el Departamento Compras y Suministros tramítese el procedimiento para la aplicación de sanciones por transgresión previsto en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

#### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL N° 9

16 de Enero de 2002

VISTO:

El Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial, incorporado al Código Fiscal por la Ley N° 1963; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Resolución General N° 48/01 de esta Dirección General, establece que los Agentes de Recaudación del referido gravamen deberán declarar la cantidad de conexiones e ingresar el impuesto determinado, el último día hábil del mes subsiguiente a aquel en que se presten los servicios;

Que, los excesivos feriados bancarios y cambiarios dispuestos por el Banco Central de la República Argentina durante los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, han originado inconvenientes operativos para los sujetos responsables, razón por la cual esta Dirección General estima procedente prorrogar el vencimiento correspondiente a la obligación devengada durante el mes de noviembre de 2001, primer mes de vigencia de dicho gravamen;

Por ello; y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.: Prorrogar hasta el 15 de febrero de 2002 el vencimiento establecido por el artículo 2°

de la Resolución General N° 48/01, correspondiente al Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial devengado durante el mes de noviembre de 2001.-

Artículo 2°: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-

Cr. Javier Dario Fornero, Subdirector General de Rentas.-

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 396 -17-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a VELAZQUEZ, Norma Valeria. CUIL: 27-29757390-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 10 - Parcela 8 - Partida N° 743317, con domicilio en Pedro Medici -B° N. Levalle- Casa N° 9- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 743317 - Parcela N° 8 (parte) - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 398 -18-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCIARONI, José e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a BALLESTEROS, Jorge A. CUIT: 20-14491423-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 017 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 38 - Parcela 2 - Partida N° 747514, con domicilio en Speluzzi (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747514 - Parcela N° 2 - Tierras 0,07 - Mejoras 0,00 - Total 0,07.-

Disp. N° 399 -18-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a VILLAR, Justiniano y ACOSTA, Nilda Gladis CUIL: 20-07362661-8 y 27-11040791-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 10 - Parcela 3 - Partida N° 743309, con domicilio en Estrada 1347- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 743309 - Parcela N° 3 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 400 -18-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FUNDACION CIUDAD EDUARDO CASTEX e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a ASAMBLEA CRISTIANA CUIT: 30-69944008-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 026 -

Circunscripción III - Radio c - Manzana 53 B - Parcela 1 - Partida N° 715465, con domicilio en E. Civit 1275- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 715465 - Parcela N° 1 - Tierras 0,07 - Mejoras 9,23 - Total 9,30.-

Disp. N° 406 -20-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAIERBACH, Juan Valentín e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a ALBERCA, Carina Alejandra. CUIT: 23-28773451-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 46 - Parcela 7 - Partida N° 745281, con domicilio en Juan de Dios Filiberto 2855- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 745281 - Parcela N° 7 - Tierras 0,43 - Mejoras 0,00 - Total 0,43.-

Disp. N° 407 -20-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a CALIVA, Miguel Angel. CUIT: 20-13162302-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 10 - Parcela 2 - Partida N° 742930, con domicilio en Farinatti S/N°- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 742930 - Parcela N° 2 (parte) - Tierras 0,17 - Mejoras 0,00 - Total 0,17.-

Disp. N° 408 -20-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a DUPO, Enrique Eduardo y DUPO, Esteban Samuel CUIT: 20-16709292-7 y 20-13162302-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 10 - Parcela 2 - Partida N° 742930, con domicilio en Pedro Farinatti S/N°- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747016 - Parcela N° 2 (parte) - Tierras 0,23 - Mejoras 0,00 - Total 0,23.-

Disp. N° 001 -07-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RUIZ, María Esther e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a SOTELO, Raúl Oscar CUIL: 20-21428746-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio L - Manzana 21 - Parcela 4

- Partida N° 747516, con domicilio en M. Pascual 1068- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747516 - Parcela N° 4 - Tierras 1,45 - Mejoras 0,00 - Total 1,45.-

Disp. N° 003 -7-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARQUESTAU, Oscar Mario y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a GIMENEZ, Juan Omar CUIL: 20-11866583-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 28 - Parcela 4 - Partida N° 746277, con domicilio en Maestros Puntanos 2365- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 746277 - Parcela N° 4 (Parte) - Tierras 0,14 - Mejoras 0,00 - Total 0,14.-

Disp. N° 005 -08-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COSTAGUTA de ALONSO, Elvira Luisa y Otros e inscribese como poseedor a CARENA, Pablo David CUIL: 20-24441618-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio Ñ - Manzana 78 - Parcela 5 - Partida N° 747468, con domicilio en Estrada 373- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37030/01.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747468 - Parcela N° 5 - Tierras 0,90 - Mejoras 0,01 - Total 0,91.-

Disp. N° 006 -8-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HUERTA CUESTA, María del Carmen y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a ABDALA, Alberto CUIL: 20-7347571-7 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción C- Lote 17 - Parcela 2 - Partida N° 747524, con domicilio en San Martín y Entre Rios- Catriel - Río Negro - a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747524 - Parcela N° 2 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,00 - Total 0,28.-

Disp. N° 007 -09-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de STOESSEL, Juan e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a HERNANDEZ, Bernarda Asunción CUIL: 23-09867123-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 051 - Circunscripción I - Radio B - Quinta 2 - Parcela 1 - Partida N° 554293, con domicilio en Gdor. Duval 467- Doblás (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975

(R.G.) - Partida 554293 - Parcela N° 1 - Tierras 0,45 - Mejoras 0,00 - Total 0,45.-

Disp. N° 016 -14-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GEORGES, Juan Enrique e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a CRUZ, Luis Antonio CUIT: 20-10074820-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio Ñ - Manzana 58 - Parcela 4 - Partida N° 747547, con domicilio en A. Doering 1272- Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 747547 - Parcela N° 4 - Tierras 0,99 - Mejoras 1,96 - Total 2,95.-

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 001 -7-I-02- Art. 1°.- Habilítese a partir del 2° de Enero de 2002, los fondos fijos creados por decretos n° 41/81, 1768/82, 1341/83, 894/84, 3/85 y 1243/89 para atender gastos de funcionamiento del servicio operacional y de mantenimiento eléctrico dependiente de la Administración Provincial de Energía, conforme al siguiente detalle:

LOCALIDAD: General Pico - MONTO A TRANSFERIR: \$ 8.327,00 - RESPONSABLE: Corrales, Graciela Iris.-

LOCALIDAD: 25 de Mayo - MONTO A TRANSFERIR: \$ 8.514,00 - RESPONSABLE: Urquiza, Daniel Juan.-

LOCALIDAD: Santa Rosa - MONTO A TRANSFERIR: \$ 5.514,00 - RESPONSABLE: Valdez, Felipe.-

LOCALIDAD: Victorica - MONTO A TRANSFERIR: \$ 2.070,00 - RESPONSABLE: Sarasate, Rubén Domingo.

LOCALIDAD: General Acha - MONTO A TRANSFERIR: \$ 1.812,00 - RESPONSABLE: Ortiz, Alejandro.-

LOCALIDAD: Guatraché - MONTO A TRANSFERIR: \$ 1.036,00 - RESPONSABLE: Denning, Héctor Gilberto.-

LOCALIDAD: Realicó - MONTO A TRANSFERIR: \$ 1.036,00 - RESPONSABLE: Eula, Osvaldo.-

LOCALIDAD: Santa Isabel - MONTO A TRANSFERIR: \$ 2.070,00 - RESPONSABLE: Bazán, Eduardo Tomás.-

### AVISOS JUDICIALES

El Juzg. de 1° Inst. Civ. Com. Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa, Sría. Unica, sito en calle Quintana N° 107 2° Piso, en autos caratulados: "VILLARREAL, AURORA JORGELINA s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° B 37455), hace saber que con fecha 13 de diciembre de 2001 se decretó la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Aurora Jorgelina VILLARREAL, argentina, L. C. N° 2.957.842. Los acreedores del concursado deberán formular sus

pedidos de verificación por ante la sindicatura designada, Cr. Sergio Aldo BAUDINO, en el domicilio de calle Lisandro de La Torre n° 229 de ésta Ciudad, hasta el día 08 de marzo de 2002. Fecha de presentación informe individual: 24 de abril de 2002. Fecha de presentación informe general: 06 de junio de 2002. La audiencia informativa se realizará el día 13 de agosto de 2002 a las 08:30 hs., en la sala de audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario EL DIARIO. Prof. Interv.: Sergio J. DIAZ –ABOGADO- Domicilio: Avda. Edison n° 1077 Santa Rosa.- Secretaría, 26 de diciembre de 2001.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2457 a 2461

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma "COMSTAR S.R.L." que a raíz de la denuncia tramitada por expediente N° 4057/00, se ha dispuesto lo siguiente: ... "Santa Rosa, 05 de Diciembre de 2001.- VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°.- Aplíquese a la firma "COMSTAR S.R.L.", con domicilio legal en Avda. Corrientes N° 587 Of. 22 de Capital Federal, una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por infracción a las disposiciones de los artículos 10 bis y 19° de la ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2°.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de la Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición. Artículo 3°.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47 in fine de la Ley n° 24.240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 4°.- Publíquese Edictos por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 - Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar a la firma "COMSTAR S.R.L.", conforme a las consideraciones precedentemente vertidas, que se le acuerda un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinente, a cuyo efecto el expediente administrativo N° 4057/00 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en esta organismo sita en calle Juan B. JUSTO n° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.- Artículo 5°.- Notifíquese a la firma sumariada.- Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.- DISPOSICION N° 286/01.- Firmado: Sandro Oscar ASTENGO, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2458 a 2460

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 -Secretaría Unica- de Santa

Rosa L.P., hace saber que en autos: "ISUARDI Vilma Rosa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 37.327), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Isuardi, Vilma Rosa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico "El Diario". Fdo.: Dra. Graciela A. Pibotto -Juez-.- Profesional Interviniente: Dr. Pedro Javier Zuazo, con domicilio en calle Paul Harris n° 306 de esta ciudad.- Santa Rosa (LP), 12 de Diciembre de 2.001.- Pedro Javier Zuazo, Abogado.-

B. Of. 2459

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, comunica en autos "Shell C.A.P.S.A. c/ Díaz, Francisco Mario y otra s/oficio directo", expediente número C-36003, que el Martillero Público Diego A. ARFUCH (Colegiado n° 336, T° II - F° 302), con domicilio legal en calle Don Bosco 977 de esta ciudad, rematará el día jueves 7 de febrero de 2002 a las 10,30 hs., en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, los siguientes inmuebles propiedad del Sr. Francisco Mario Díaz: en Catriló, Pcia de La Pampa, el 100 % de 1) Urbano edificado a 50 m de la plaza central, amplios ambientes: comedor, living-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y sala tipo biblioteca; en el exterior: lavadero y habitación de servicio; total 140 m² cubiertos aproximadamente, Sup. Terreno 750 m², Partida 556.349, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I (ele), Manz. 52, Parcela 8, Insc. de Dominio: NE: 877/72, Mart.: II-11841, Base: \$ 7.814,94 (ésta y todas las bases de la presente subasta corresponden a los 2/3 de las valuaciones fiscales); el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Mario Muñiz en calidad de inquilino. Deudas: Imp. Inmobiliario \$ 1.847,72 al 30/11/2001, Tasas Municipales \$ 1.078,40 al 31/10/2001 y el 12,50 % indiviso de treinta y un (31) terrenos baldíos libres de ocupantes, a saber: 2) Partida: 648.241, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 24, Insc. de Dominio: Mat.: II-23385, NE: 1599/77, Sup. 329,10 m², Base \$ 24,05, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 163,43, tasas municipales al 31/10/01 \$ 397,70. 3) Partida: 648.240, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 23, Insc. de Dominio: Mat.: II-23401, NE: 1599/77, Sup. 329,10 m², Base \$ 24,05, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 163,43, tasas municipales al 31/10/01 \$ 397,70. 4) Partida: 648.239, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 22, Insc. de dominio: Mat.: II-23383, NE: 1599/77, Sup. 438,80 m², Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 163,43, tasas municipales al 31/10/01 \$ 397,70. 5) Partida: 648.238, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 21, Insc. de Dominio: Mat.: II-23381, NE: 1599/77, Sup. 438,80 m², Base 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 397,70. 6) Partida: 648.237, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 20, Insc. de Dominio: Mat.: II-23380, NE: 1599/77, Sup. 439,20 m², Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al



30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 419,60. 7) Partida: 648.234, Nom. Catastral: Ejido 039, circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 17, Insc. de dominio: Mat.: II-23404, NE: 1599/77, Sup. 329,40 m<sup>2</sup>, Base \$ 24,05, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 676,72. 8) Partida: 648.233, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 16, Insc. de Dominio: Mat.: II-23403, NE: 1599/77, Sup. 321,40 m<sup>2</sup>, Base \$ 33,96, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, al 31/10/01 \$ 1.038,04. 9) Partida: 648.231, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 14, Insc. de Dominio: Mat.: II-23405, NE: 1599/77, Sup. 329,40 m<sup>2</sup>, Base \$ 22,64, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 395,37. 10) Partida: 648.230, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 13, Insc. de Dominio: Mat.: II-23373, NE: 1599/77, Superficie: 321,40 m<sup>2</sup>, Base 50,94, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 1.002,78. 11) Partida: 648.229, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 12, Insc. de Dominio: Mat.: II-23372, NE: 1599/77, Sup. 329,40 m<sup>2</sup>, Base \$ 24,05, deudas: Imp. inmobiliario al 31/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 605,04. 12) Partida: 648.228, Nom. Catastral: ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 11, Insc. de Dominio: Mat.: II-23371, NE 1599/77, Sup. 329,40, m<sup>2</sup>, Base 24,05, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 606,04. 13) Partida: 648.227, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 10, Insc. de Dominio: Mat.: II-23370, NE: 1599/77, Sup. 439,20 m<sup>2</sup>, Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 606,04. 14) Partida: 648.226, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 9, Insc. de Dominio: Mat.: II-23409, NE: 1599/77, Sup. 439,20 m<sup>2</sup>, Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 361,39, tasas municipales al 31/10/01 \$ 605,44. 15) Partida: 648.218, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 85, Parcela 1, Insc. de Dominio: Mat.: II-23393, NE: 1599/77, Sup. 321 m<sup>2</sup>, Base \$ 33,96, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 134,88, tasas municipales al 31/10/01 \$ 641,90. 16) Partida: 648.217, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 28, Insc. de Dominio: Mat.: II- 23388, NE: 1599/77, Sup. 322 m<sup>2</sup>, Base \$ 42,45, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 163,43, tasas municipales al 31/10/01 \$ 349,12. 17) Partida: 648.216, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 27, Insc. de Dominio: Mat.: II-23387, NE: 1599/77, Sup. 322 m<sup>2</sup>, Base \$ 42,45, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 349,12. 18) Partida: 648.215, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 26, Insc. de Dominio: Mat.: II-23386, NE: 1599/77, Sup. 422 m<sup>2</sup>, Base \$ 50,94, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 374,15. 19) Partida: 648.210, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 21, Insc. de Dominio: Mat.: II-23382, NE: 1599/77, Sup. 322 m<sup>2</sup>, Base \$ 1.852,22,

deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 199,20, tasas municipales al 31/10/01 \$ 374,15. 20) Partida: 648.209, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 20, Insc. de Dominio: Mat.: II-23392, NE: 1599/77, Sup. 314 m<sup>2</sup>, Base \$ 46,70, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 625,09. 21) Partida 648.207, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 18, Insc. de Dominio: Mat.: II-23402, NE: 1599/77, Sup. 497,50 m<sup>2</sup>, Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 30/10/01 \$ 376,23. 22) Partida: 648.206, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 17, Insc. de Dominio: Mat.: II-23377, NE: 1599/77, Sup. 497,50 m<sup>2</sup>, Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 376,23. 23) Partida: 648.205, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 16, Insc. de Dominio: Mat.: II-23376, NE: 1599/77, Sup. 369,60 m<sup>2</sup>, Base \$ 24,05, deudas: Impl. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 376,23. 24) Partida: 648.204, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 15, Insc. de Dominio: Mat.: II-23375, NE: 1599/77, Sup. 361,60 m<sup>2</sup>, Base \$ 38,20, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 753,75. 25) Partida: 648.203, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 14, Insc. de Dominio: Mat.: II-23374, NE 1599/77, Sup. 369,60 m<sup>2</sup>, Base \$ 26,88, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 435,71. 26) Partida: 648.202, Nom. Catastral Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 13, Insc. de dominio: Mat.: II 23406, NE: 1599/77, Sup. 369,60 m<sup>2</sup>, Base \$ 26,88, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 435,71. 27) Partida: 648.200, Nom. catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 11, Insc. de Dominio: Mat.: II-23407, NE: 1599/77, Sup. 522 m<sup>2</sup>, Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 376,23. 28) Partida: 648.199, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 10, Insc. de Dominio: Mat.: II-23408, NE: 1599/77, Sup. 522 m<sup>2</sup>, Base \$ 28,30, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 376,23. 29) Partida: 648.198, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 9, Insc. de Dominio: Mat: II-23369, NE: 1599/77, Sup. 422 m<sup>2</sup> Base 25,47, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 163,43, tasas municipales al 30/10/01 \$ 376,23. 30) Partida: 648.197, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 8, Insc. de Dominio: Mat. II. 23368, NE 1599/77, Sup. 322 m<sup>2</sup>, Base \$ 21,22, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01- \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 376,23. 31) Partida: 648.193, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 4, Insc. de Dominio: Mat.: II-23399, NE: 1599/77, Sup. 422 m<sup>2</sup>, Base \$ 25,47, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 376,23. 32) Partida: 625.781, Nom. Catastral: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Manz. 70, Parcela 1, Insc. de Dominio: Mart.: II-23398, NE: 1599/77, Sup. 292 m<sup>2</sup>,

Base \$ 46,70, deudas: Imp. inmobiliario al 30/11/01 \$ 155,30, tasas municipales al 31/10/01 \$ 625,09. Las deudas componen el total del precio y estarán a cargo de quienes resulten compradores, en la proporción del porcentaje adquirido. PAGO: 10 % contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo del 90 % dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa a través de minutas, debiendo constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. COMISION: 3 % del total de precio a cada parte. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, la comisión de ley y 1 % de sellado a cargo del comprador. Revisar bienes: para los pertenecientes a la localidad de Catrilló comunicarse con el Martillero al (02954) 426206, 422530 ó 15683100 a partir de esta publicación. Profesional interviniente: ESTUDIO LORDA, Pellegrini n° 444 de S. Rosa (L.P.). Santa Rosa, 22 de enero de 2002.- Diego Alberto ARFUCH, Martillero Público.-

B.Of. 2459

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **CLUB UNION**

General M. J. Campos, Enero de 2002

### **CONVOCATORIA**

Señor Asociado:

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de enero del cte. año a las 21,30 horas, en la secretaría del CLUB UNION, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balances e Inventario de los Ejercicios Económicos desde el año 1998, cerrados el 31/08/2001.-
- 3.- Renovación de la Comisión Directiva del Club Unión.-
- 4.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

Edgardo Miguel Muller, Presidente - Susana Raquel Pelayo, Secretaria.-

B. Of. 2459

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, Enero de 2002

### **CONVOCATORIA**

#### **A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados del centro de jubilados y pensionados de Eduardo Castex, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Domingo 3 de febrero de 2002, a partir de las 9 horas en el local de la institución

ubicada en la calle España N° 1147 de Eduardo Castex, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea suscriban el Acta correspondiente.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre del 2001. Toda la documentación respectiva se encuentra en la Secretaría de la Institución, a los efectos de cualquier consulta.-

3°) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, por terminación de sus mandatos de los siguientes miembros: un (1) Presidente (por renuncia), un (1) Pro Tesorero, un (1) Vocal Titular 3°, un (1) Vocal Suplente 3° y un (1) Revisor de Cuentas Titular (por renuncia).-

Celestino Buffa, Presidente - Aldo Berutto, Secretario.-

De los Estatutos: conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos vigentes, transcurrida una (1) hora de la fijada para su iniciación, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.-

B. Of. 2459

### **SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.**

Santa Rosa, Enero de 2002

### **CONVOCATORIA**

Convócase a los señores socios de Sanatorio Santa Rosa S.R.L. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la sociedad, Mitre N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, el día 31 de enero de 2002, en primera convocatoria a las 20 horas, y en segunda para el mismo días las 21 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto 1°- Designación de dos socios para que cumplan las funciones de Presidente y Secretario.

Punto 2°- Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Punto 3°- Consideración de la solicitud de aplicación de lo normado en el artículo 276 de la Ley de Sociedades Comerciales a los componentes del Directorio con funciones en el período 01/09/1998-31/08/2000, efectuada por los socios Dr. Eduardo Meneguzzi, Dr. Oscar Sigalevich, Dr. Adolfo López Scala, Dra. Alicia Solaro, Dr. Juan Carlos Armagno, Dr. Jorge Llabres, Dr. Pedro Giménez y Dr. Pablo Véliz.

EL SINDICO

B. Of. 2459

FEDERICO CALANDRI Y COMPAÑIA, CENTRO COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Comunica: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Septiembre de 2001, los Accionistas cuya nómina está detallada en el Registro de Asistencias a Asamblea General Número Uno, al Folio 39 decidieron Disolver y Liquidar la Sociedad "FEDERICO CALANDRI Y COMPAÑIA, CENTRO COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, se aceptó la renuncia del actual Directorio con excepción del Señor Raúl Arturo CALANDRI.- Asimismo se dispuso que la empresa entra en estado de Liquidación y que concluida la misma se proceda a la disolución, quedando a cargo del Señor Raúl Arturo CALANDRI, Libreta de Enrolamiento número 4.165.265 para realizar

los trámites que sean necesarios, para llevar adelante el proceso de Disolución y Liquidación.-

Alejandro Eduardo Hotz, Escribano Titular del Registro número 4 del departamento Conhelo, con asiento en Eduardo Castex.-

B. Of. 2459

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS  
GUATRACHE - LA PAMPA**

Guatraché, Enero de 2002.-

**CONVOCATORIA**

SEÑOR SOCIO:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro Estatuto social (Art. 77), la Comisión directiva convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 2002, a las 20:00 Hs. en nuestra sede, sita en Avenida 9 de Julio 61 de esta localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente Orden del Día

1. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma juntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario respectivamente.-

2. Lectura y consideración del acta anterior.-

3. Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio N° 29, finalizado el 31 de Octubre de 2001.-

4. Informe de la comisión Revisora de cuentas.-

5. Elecciones:

a) Elegir 9 miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los Señores:: Carlos Rali, Luis Apud, Julia Lorenza Moro, Favio Roberto Mazondo, Néstor Hugo Ramos, Eduardo Tindiglia, Alfredo Alaniz y Víctor Bender, por terminación de sus mandatos, y del Sr. Angel Hernaez por renuncia.-

b) Elegir 4 vocales suplentes por renovación total de los mismos según el Art. 41 de Estatuto Social.-

c) Elegir dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, según Art. 65 del Estatuto Social.-

Art. 79: La Asamblea General Ordinaria de Socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad mas uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el Art. 7° . De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea media hora mas tarde sesionándose con los socios que se encontraran presentes.-

Carlos I. Ralli, Presidente; Luis Apud, Secretario.-

B. Of. 2459

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
JEFATURA DE POLICIA**

RESOLUCION N° 02/02 "J"

Santa Rosa, 18 de Enero de 2002.-

VISTO:

Lo indicado por el artículo 35° de la N. J. de Facto N° 1034/80; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía debe instrumentar la normativa interna para la mejor administración de sus recursos humanos, en este caso para el ingreso a la

Institución, como Aspirante a Agente sexo masculino, de allí la necesidad de dictar las pautas consecuentes;

Que para tal fin, resulta oportuno la actualización de las oportunamente establecidas para la convocatoria que la Institución determinó en su sistema de concurso de oposición y antecedentes;

Que a esta orientación la sustentó, el sentido de profesionalización de la policía pampeana, para la formación y puesta al servicio comunitario de un servicio creciente en eficiencia y con las particularidades que caracterizan a nuestro pueblo;

POR ELLO:

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: A los fines establecidos en el artículo 35° inc. 5) de la N. J. de Facto 1034/80, se determina como requisitos indispensables para el ingreso del personal de Agentes masculinos, en todos los cuerpos, los siguientes:

a) Tener entre 18 y 30 años de edad, con excepción de quienes fueran viudos o hijos de personal policial de la provincia muerto en cumplimiento del deber, y el personal proveniente de otra fuerza de Seguridad del País, todos de 18 a 35 años;

b) Aprobar el examen de idoneidad a los artículos siguientes;

c) Aprobar Test Psico-físico;

d) Acreditar cinco (05) años de residencia en la provincia;

e) Poseer Título Secundario, sin adeudar materias;

SEGUNDO: A los fines establecidos en inciso b) del artículo anterior la Jefatura de Policía convocará por resolución a los postulantes a rendir la prueba de evaluación y antecedentes, determinando la Unidad Regional a que se incorporarán los aspirantes. La determinación de cargos por Unidad Regional, se tendrá como válida para la designación del personal en el Area de cada una de ellas, para favorecer la administración del recurso humano y de sobremanera el cumplimiento del Servicio de Seguridad, la que si bien se tomará el estricto orden de precedencia, lo será también conforme al domicilio de acuerdo a las necesidades expresadas. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial con veinte (20) días de anticipación a la fecha del examen.-

TERCERO: El examen consistirá en una prueba escrita sobre nociones de historia de la Provincia de La Pampa, nociones de la Policía de la Provincia y de la Constitución Provincial, de acuerdo al programa contenido en el anexo de la presente.

CUARTO: Quienes aprueben la evaluación escrita, mantendrán una entrevista personal con la Junta examinadora, la que calificará el desenvolvimiento del postulante.-

QUINTO: El puntaje para la evaluación escrita y de la entrevista personal será de cero (0) a diez (10), debiendo obtener el postulante por lo menos cuatro (04) puntos en cada una de ellas, a efectos de ser considerados por la Junta Examinadora como Apto para el Ingreso al Curso de Aspirantes a Agentes:-

SEXTO: La Junta Examinadora se integrará por un profesor de la Escuela de Policía designado por la misma; un Oficial Superior de la Policía designado por la Jefatura de Policía; un Oficial Superior de la Policía designado por la Jefatura de Policía y el Jefe Departamento Personal D-1. La designaciones se mantendrán hasta tanto se designe un nuevo integrante.-

SEPTIMO: Sin perjuicio del examen de idoneidad el Aspirante deberá someterse a un Test Psicológico vocacional que aconseje o desaconseje la incorporación del postulante para ejercer las funciones policiales. Si el resultado del test fuera negativo la Jefatura no podrá incorporarlo. El Test Psicológico estará a cargo de un profesional perteneciente a la Sanidad Policial, o en su defecto de uno de la subsecretaría de Salud Pública de la Provincial-

OCTAVO: La Resolución de la Junta Examinadora será recurrible ante la misma, dentro de los tres (03) días de notificado el resultado. El Resultado del Test Psicológico será irrecurrible.-

NOVENO: Los Aspirantes deberán inscribirse y presentar sus antecedentes hasta diez (10) días antes de la fecha del examen ante el Departamento Personal D-1, que los trasladará a la Junta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la Inscripción. La exigencia del artículo 1°. apartado e) solo se dará cumplimentado con la presentación del certificado analítico de estudios.-

DECIMO: Se asignarán dos (02) puntos por título universitario y un (01) punto por título terciario o superior a este, sin que alcance el primero. Solo se considerará el título de mayor nivel.-

DECIMO PRIMERO: La Junta en base a los antecedentes y la prueba de oposición elaborará una lista de Aspirantes Aptos para ingreso por orden de mérito, entre los que hubieren aprobado el Test Psicológico, la que deberá seguir la Jefatura de Policía para cubrir las vacantes, con la salvedad del artículo segundo, siempre que reúna los demás requisitos del artículo 35 de la N. J. de Facto N° 1034/80 y del artículo 1° de la presente Resolución. A igual puntaje se referirá a quién hubiese presentado título de mayor nivel, en su defecto o igualdad se preferirá al de mayor edad.-

DECIMO SEGUNDO: El ingreso como Aspirante a Agente, será sin perjuicio de lo establecido el artículo 43 N.J. de Facto N° 1034/80.-

DECIMO TERCERO: Quienes aprueben el curso de Aspirante a Agente quedarán comprendidos en todas la obligaciones y Derechos previstos por la legislación vigente, aún el establecido en el artículo 23 inciso 4° de la N. J. de Facto N° 1034/80.-  
Crio. Gral. Ricardo A. BAUDAUX, Jefe de Policía.-

B. Of. 2459

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

**FUNDACION QUEMU - BARON**  
**PARA LA SANIDAD ANIMAL (FUQUEBASA)**

Colonia Barón, Enero de 2002

**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 12°), se convoca a los señores adherentes a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Colonia Barón, el día 08 de febrero del año 2002 a las 19,00 horas, para considerar los ejercicios iniciados el 01/06/99 al 30/05/00; desde el 01/06/00 finalizado al 30/05/01; y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3°) Renovación total del Consejo Directivo por término de mandato; 1 presidente; 1 vice-presidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero; dos vocales titulares; dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

4°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe del Síndico Titular, de los ejercicios iniciados el: 01/06/99 al 30/05/99; desde el 01/06/00 finalizado al 30/05/01.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 13°), las reuniones del consejo de administración y del comité ejecutivo, se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones, el voto de la simple mayoría de los presentes, debiendo hallarse al día con tesorería.-

Omar Arsenio Pérez, Presidente - Oscar Tejada, Secretario.-

B. Of. 2459

**CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.**

Santa Rosa, Enero de 2002.-

**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de la firma CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el domicilio social de calle Avellaneda 322 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 5 de Febrero de 2002 a las 18:00 horas. En caso de no reunir el quórum necesario la Asamblea se constituirá en 2da. convocatoria el mismo día una hora después. La Asamblea considerará el siguiente Orden del Día:

1.- Autorización al Directorio y/o apoderado de la firma a constituir hipoteca a favor de YPF, realizando todos los trámites necesarios a tal fin.-

2.- Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del acta de Asamblea y su firma conjuntamente con el Presidente.-

EL DIRECTORIO  
B. Of. 2459

